



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DEMARCACIÓN	ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL TEEGRO	RESOLUTIVOS	ESTATUS JURÍDICO
Chilpancingo de los Bravo (Distrito 1)	Salustio García Dorantes Representante propietario del partido Encuentro Solidario Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.	TEE/RAP/039/2024	ÚNICO. Se confirma el oficio impugnado por las razones expuestas en la presente resolución.	Concluido
Chilpancingo de los Bravo (Distrito 2)	Candidata a Regidora propietaria por el principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.	TEE/JEC/190/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JIN/024/2024, TEE/JEC/190/2024, TEE/JEC/208/2024 TEE/JEC/210/2024 al diverso TEE/JIN/020/2024, por ser este el juicio principal en el que se controvierte el reclamo del cómputo de la elección del Ayuntamiento y se solicita la nulidad de la elección, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realizado por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>TERCERO. Se confirma la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expedida por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2266/2024 y sus acumulados, y SUP-REC-22490/2024 y su acumulado
Chilpancingo de los Bravo (Distrito 2)	Francisco Cabrera Rojas, representante de Morena ante el CDE 02	TEE/JIN/020/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JIN/024/2024, TEE/JEC/190/2024, TEE/JEC/208/2024 TEE/JEC/210/2024 al diverso TEE/JIN/020/2024, por ser este el juicio principal en el que se controvierte el reclamo del cómputo de la elección del Ayuntamiento y se solicita la nulidad de la elección, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realizado por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>TERCERO. Se confirma la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expedida por el Consejo</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2266/2024 y sus acumulados. y SUP-REC-22490/2024 y su acumulado



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			<p>Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	
Chilpancingo de los Bravo (Distrito 2)	Candidato a Presidente Municipal electo por el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; postulado por la coalición PRD-PRI-PAN.	TEE/JEC/208/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JIN/024/2024, TEE/JEC/190/2024, TEE/JEC/208/2024 TEE/JEC/210/2024 al diverso TEE/JIN/020/2024, por ser este el juicio principal en el que se controvierte el reclamo del cómputo de la elección del Ayuntamiento y se solicita la nulidad de la elección, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realizado por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>TERCERO. Se confirma la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expedida por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2266/2024 y sus acumulados. y SUP-REC-22490/2024 y su acumulado
Chilpancingo de los Bravo (Distrito 2)	Emilio Chavarría Díaz, representante del partido político de la Revolución Democrática ante el CDE 02.	TEE/JIN/024/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JIN/024/2024, TEE/JEC/190/2024, TEE/JEC/208/2024 TEE/JEC/210/2024 al diverso TEE/JIN/020/2024, por ser este el juicio principal en el que se controvierte el reclamo del cómputo de la elección del Ayuntamiento y se solicita la nulidad de la elección, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realizado por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>TERCERO. Se confirma la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expedida por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2266/2024 y sus acumulados. y SUP-REC-22490/2024 y su acumulado

<p>Chilpancingo de los Bravo (Distrito 2)</p>	<p>Candidato a regidor por la acción afirmativa de la comunidad LGBTTTIQ+ de representación proporcional del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; ubicada en el cuarto lugar de la lista de prelación registrada por el partido político Morena.</p>	<p>TEE/JEC/210/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JIN/024/2024, TEE/JEC/190/2024, TEE/JEC/208/2024 TEE/JEC/210/2024 al diverso TEE/JIN/020/2024, por ser este el juicio principal en el que se controvierte el reclamo del cómputo de la elección del Ayuntamiento y se solicita la nulidad de la elección, debiéndose glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se modifica el Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, realizado por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. TERCERO. Se confirma la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expedida por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. CUARTO. Se confirma la asignación de Regidurías de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 2, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2266/2024 y sus acumulados. y SUP-REC-22490/2024 y su acumulado</p>
<p>Chilpancingo de los Bravo (Distrito 2)</p>	<p>Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IEPC Gro.</p>	<p>TEE/JEC/172/2024</p>	<p>ÚNICO: Se desecha de plano el juicio electoral ciudadano, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.</p>	<p>Concluido</p>
<p>Acapulco de Juárez (Distrito 4)</p>	<p>Candidato a regidor por el partido Movimiento Ciudadano por el principio de representación proporcional para el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.</p>	<p>TEE/JEC/173/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/192/2024, TEE/JEC/193/2024 y TEE/JEC/194/2024, al diverso TEE/JEC/173/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/193/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios expresados por los actores, conforme a los argumentos señalados en la presente ejecutoria. CUARTO. Se confirma la Declaratoria de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. QUINTO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. SEXTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2089/2024 y acumulados, y SUP-REC-22391/2024 y acumulados</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			Guerrero, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática.	
Acapulco de Juárez (Distrito 4)	Candidato a regidor.	TEE/JEC/192/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/192/2024, TEE/JEC/193/2024 y TEE/JEC/194/2024, al diverso TEE/JEC/173/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/193/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios expresados por los actores, conforme a los argumentos señalados en la presente ejecutoria.</p> <p>CUARTO. Se confirma la Declaratoria de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.</p> <p>QUINTO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>SEXTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario Guerrero, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática.</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2089/2024 y acumulados, y SUP-REC-22391/2024 y acumulados
Acapulco de Juárez (Distrito 4)	Candidata a regidora postulada por el partido de Revolución Democrática.	TEE/JEC/193/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/192/2024, TEE/JEC/193/2024 y TEE/JEC/194/2024, al diverso TEE/JEC/173/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/193/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios expresados por los actores, conforme a los argumentos señalados en la presente ejecutoria.</p> <p>CUARTO. Se confirma la Declaratoria de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.</p> <p>QUINTO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>SEXTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario Guerrero, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática.</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2089/2024 y acumulados, y SUP-REC-22391/2024 y acumulados



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Acapulco de Juárez (Distrito 4)</p>	<p>Candidata a Presidenta Municipal.</p>	<p>TEE/JEC/194/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/192/2024, TEE/JEC/193/2024 y TEE/JEC/194/2024, al diverso TEE/JEC/173/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/193/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios expresados por los actores, conforme a los argumentos señalados en la presente ejecutoria. CUARTO. Se confirma la Declaratoria de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. QUINTO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. SEXTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos Morena, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario Guerrero, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2089/2024 y acumulados, y SUP-REC-22391/2024 y acumulados</p>
<p>Acapulco de Juárez (Distrito 4)</p>	<p>David Moran Valente, representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el CDE04.</p>	<p>TEE/RAP/045/2024</p>	<p>ÚNICO. Se declara infundado el Recurso de Apelación y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, con base en el considerando QUINTO de la presente resolución.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-182/2024 y SUP-REC-6431/2024</p>
<p>Petatlán (Distrito 11)</p>	<p>Candidata a regidora postulada por el partido Morena al Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero.</p>	<p>TEE/JEC/175/2024</p>	<p>PRIMERO. Se declara la acumulación del expediente TEE/JIN/010/2024 al TEE/JEC/175/2024, por ser éste el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO de este fallo. SEGUNDO. Se declara infundado el juicio acumulado y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución. TERCERO. Se CONMINA al Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en lo sucesivo, se apegue al principio de legalidad y exhaustividad en el desempeño del servicio, apegándose a los principios rectores de la función electoral, con base en lo argumentado en la parte final del estudio de fondo de esta sentencia.</p>	<p>Concluido</p>
<p>Petatlán (Distrito 11)</p>	<p>Representante suplente del partido Morena ante el CDE 11.</p>	<p>TEE/JIN/010/2024</p>	<p>PRIMERO. Se declara la acumulación del expediente TEE/JIN/010/2024 al TEE/JEC/175/2024, por ser éste el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO de este fallo. SEGUNDO. Se declara infundado el juicio acumulado y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución. TERCERO. Se CONMINA al Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Electoral y</p>	<p>Concluido</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en lo sucesivo, se apegue al principio de legalidad y exhaustividad en el desempeño del servicio, apegándose a los principios rectores de la función electoral, con base en lo argumentado en la parte final del estudio de fondo de esta sentencia.	
Petatlán (Distrito 11)	Salustio García Dorantes Representante del partido Encuentro Solidario en Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	TEE/RAP/43/2024	ÚNICO. Se confirma el oficio impugnado por las razones expuestas en la presente resolución.	Concluido
La Unión de Isidoro Montes de Oca (Distrito 12)	Cuitláhuac Francisco Ocampo, Oscar Arturo Villa Peñaloza y Lucero Tornos Ortiz, representantes partidistas de la coalición ante el CDE 12	TEE/JIN/011/2024	PRIMERO. Se acumula el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/011/2024, al diverso Juicio de Inconformidad TEE/JIN/009/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Es infundado por una parte y fundado por otra el JIN 009; en consecuencia, se anula la votación recibida en las casillas 2640 B y 2640 C1; de conformidad a lo razonado en el estudio de fondo de la presente resolución. TERCERO. Es infundado por una parte y fundado por otra el JIN 011; en consecuencia, se anula la votación recibida en las casillas 2646 B y 2648 B; de conformidad a lo razonado en el estudio de fondo de la presente resolución. CUARTO. Se modifica el Cómputo Municipal de la Elección del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para quedar en los términos precisados en el cuerpo de esta sentencia. QUINTO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a favor del ciudadano José Francisco Suazo Espino, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, así como las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-180/2024.
Zihuatanejo de Azuela (Distrito 12)	Emilio Mendoza Chona Representante propietario del partido ante el CDE 12	TEE/JIN/017/2024	PRIMERO. Se declaran inoperantes, los agravios hechos valer por el actor. SEGUNDO. Se confirman los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azuela, Guerrero, así como la asignación de regidurías realizada por el Consejo Distrital Electoral 12, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-136/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Zihuatanejo de Azueta (Distrito 12)</p>	<p>Candidata a la Presidencia Municipal postulada por Morena</p>	<p>TEE/JIN/002/2024 (reencauzado a juicio electoral ciudadano) TEE/JEC/223/2024.</p>	<p>PRIMERO. Se declaran inoperantes e infundado, los agravios hechos valer por la actora. SEGUNDO. Se confirman los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, así como la Declaración de Validez de la Elección y la Asignación de Regidurías realizada por el Consejo Distrital Electoral 12, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente sentencia.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2087/2024 y SUP-REC-1237/2024</p>
<p>La Unión de Isidoro Montes de Oca (Distrito 12)</p>	<p>Emilio Mendoza Chona Representante propietario del partido ante el Consejo Distrital Electoral 12.</p>	<p>TEE/JIN/009/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/011/2024, al diverso Juicio de Inconformidad TEE/JIN/009/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Es infundado por una parte y fundado por otra el JIN 009; en consecuencia, se anula la votación recibida en las casillas 2640 B y 2640 C1; de conformidad a lo razonado en el estudio de fondo de la presente resolución. TERCERO. Es infundado por una parte y fundado por otra el JIN 011; en consecuencia, se anula la votación recibida en las casillas 2646 B y 2648 B; de conformidad a lo razonado en el estudio de fondo de la presente resolución. CUARTO. Se modifica el Cómputo Municipal de la Elección del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para quedar en los términos precisados en el cuerpo de esta sentencia. QUINTO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a favor del ciudadano José Francisco Suazo Espino, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, así como las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional.</p>	<p>Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-180/2024.</p>
<p>Tecoanapa (Distrito 13)</p>	<p>Candidato a primer regidor postulado por el partido político Movimiento Ciudadano.</p>	<p>TEE/JEC/170/2024</p>	<p>PRIMERO: Es infundado el agravio hecho valer, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. SEGUNDO: Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Reoanapa, Guerrero, llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 13, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-1647/2024 y SUP-REC-1141/2024</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Juan R. Escudero (Distrito 13)</p>	<p>Miguel Ángel Romero Suastegui Representante del PVEM ante el CDE13.</p>	<p>TEE/JIN/004/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los juicios con las claves TEE/JEC/185/2024 y TEE/JIN/019/2024, al expediente TEE/JIN/004/2024, debiendo glosarse copia certificada de la resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1659 B, 1667 B y 1667 C1, por las razones expuestas en el considerando octavo de esta sentencia. TERCERO. Se considera procedente la solicitud del partido MC y el actor del juicio 185, en relación a los cincuenta (50) votos erróneamente deducidos por la responsable, mientras que la solicitud realizada por el tercero interesado se estima improcedente, por cuanto hace a la corrección de votos solicitados, ello de conformidad con lo precisado en el considerado noveno, letras D y F del presente fallo. CUARTO. Se modifica el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Juan R. Escudero, en los términos del considerando noveno de esta ejecutoria. QUINTO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez en favor de la planilla postulada por el PVEM.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-178/2024 y acumulados, y SUP-REC-22504/2024 y acumulados</p>
<p>Juan R. Escudero (Distrito 13)</p>	<p>Manuel Alberto Saavedra Chávez representante del PRI ante el Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana.</p>	<p>TEE/JIN/001/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el juicio con la clave, al TEE/JIN/016/2024 expediente TEE/JIN/001/2024, debiendo glosarse copia certificada de la resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Se desechan los juicios acumulados, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.</p>	<p>Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-137/2024.</p>
<p>Juan R. Escudero (Distrito 13)</p>	<p>Candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Juan R. Escudero</p>	<p>TEE/JEC/185/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los juicios con las claves TEE/JEC/185/2024 y TEE/JIN/019/2024, al expediente TEE/JIN/004/2024, debiendo glosarse copia certificada de la resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1659 B, 1667 B y 1667 C1, por las razones expuestas en el considerando octavo de esta sentencia. TERCERO. Se considera procedente la solicitud del partido MC y el actor del juicio 185, en relación a los cincuenta (50) votos erróneamente deducidos por la responsable, mientras que la solicitud realizada por el tercero interesado se estima improcedente, por cuanto hace a la corrección de votos solicitados, ello de conformidad con lo precisado en el considerado noveno, letras D y F del presente fallo. CUARTO. Se modifica el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Juan R. Escudero, en los términos del considerando noveno de esta ejecutoria. QUINTO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez en favor de la planilla postulada por el PVEM.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-178/2024 y acumulados, y SUP-REC-22504/2024 y acumulados</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Juan R. Escudero (Distrito 13)	Manuel Alberto Saavedra Chávez representante del PRI ante el Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana.	TEE/JIN/016/2024	PRIMERO. Se acumula el juicio con la clave, al TEE/JIN/016/2024 expediente TEE/JIN/001/2024, debiendo glosarse copia certificada de la resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Se desechan los juicios acumulados, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-137/2024.
Juan R. Escudero (Distrito 13)	Enedino Contreras Pastrana, representante del Partido MC ante el CDE13.	TEE/JIN/019/2024	PRIMERO. Se acumulan los juicios con las claves TEE/JEC/185/2024 y TEE/JIN/019/2024, al expediente TEE/JIN/004/2024, debiendo glosarse copia certificada de la resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1659 B, 1667 B y 1667 C1, por las razones expuestas en el considerando octavo de esta sentencia. TERCERO. Se considera procedente la solicitud del partido MC y el actor del juicio 185, en relación a los cincuenta (50) votos erróneamente deducidos por la responsable, mientras que la solicitud realizada por el tercero interesado se estima improcedente, por cuanto hace a la corrección de votos solicitados, ello de conformidad con lo precisado en el considerado noveno, letras D y F del presente fallo. CUARTO. Se modifica el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Juan R. Escudero, en los términos del considerando noveno de esta ejecutoria. QUINTO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez en favor de la planilla postulada por el PVEM.	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-178/2024 y acumulados, y SUP-REC-22504/2024 y acumulados
San Marcos (Distrito 13)	Manuel Alberto Saavedra Chávez representante del PRI ante el Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana.	TEE/JIN/023/2024	ÚNICO. Es improcedente el Juicio de Inconformidad identificado con la clave TEE/JIN/023/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución y se desecha de plano.	Concluido (relacionado con expediente SCM-JRC-93/2024)
San Marcos (Distrito 13)	Candidata a regidora postulada por el partido de Revolución Democrática.	TEE/JEC/207/2024	ÚNICO. Se sobresee el Juicio Electoral Ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/207/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución.	Concluido
Tlacoapa (Distrito 14)	Candidato a Regidor postulado por el partido Verde Ecologista de México en la primera formula.	TEE/JEC/183/2024	ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JDC-1822/2024 y SUP-REC-1230/2024



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Zapotitlán Tablas (Distrito 14)	Salustio García Dorantes representante propietario del partido Encuentro Solidario en Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	TEE/RAP/046/2024	PRIMERO. Se declaran infundado y fundado pero inoperante, los agravios hechos valer por el partido político actor. SEGUNDO. Se confirma el oficio número 596/2024, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo Distrital Electoral 14, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el cual se decreta la improcedencia del recuento total o parcial de paquetes electorales, solicitado por el Partido Encuentro Solidario Guerrero.	Concluido
Acatepec (Distrito 14)	Candidata postulada en la segunda fórmula de la lista de regidurías de Morena	TEE/JEC/184/2024	UNICO. Es infundado el Juicio Electoral Ciudadano, identificado con el número TEE/JEC/184/2024, promovido por Victorina Martínez Esteban, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando CUARTO de la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2100/2024
Juchitán (Distrito 15)	C. Cándido Prudente Guerrero representante del Partido Morena.	TEE/JIN/029/2024	PRIMERO. Se acumula el juicio TEE/JIN/029/2024 al diverso TEE/JEC/202/2024, por ser este el primero en presentarse ante este Tribunal Electoral, por lo que, deberá glosarse un tanto de esta resolución al expediente acumulado. SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios planteados por el representante del partido político MORENA y el ciudadano Jesús Soriano Cisneros, en términos de los fundamentos y razones expresados en el considerando octavo de la presente resolución. TERCERO. Se confirman los resultados consignados en el acta cómputo distrital, la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a la presidencia municipal y sindicatura del Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, así como, las respectivas constancias de regidurías. CUARTO. Se da vista al consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que, de considerarlo pertinente en uso de sus facultades legales, investigue las posibles causas que motivaron la expedición de copias certificadas de documentos públicos, sin contener las firmas de los funcionarios electorales y de los representantes partidistas; y en su caso, determine lo que en derecho corresponda.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-135/2024 y su acumulado
Cuautepec (Distrito 15)	Candidato propietario a regidor en la posición 1 de la lista de regidores por el Partido del Trabajo al Ayuntamiento de Cuautepec, Guerrero.	TEE/JEC/201/2024	PRIMERO. Es infundado el agravio hecho valer, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. SEGUNDO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Cuautepec, Guerrero, llevada a cabo por la autoridad responsable Consejo Distrital Electoral 15, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-1823/2024
Marquelia (Distrito 15)	Candidato propietario a regidor en la posición 1 de la lista de regidores por el Partido del	TEE/JEC/200/2024	ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-1656/2024



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	Trabajo para el Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero.			
Juchitán (Distrito 15)	Candidato afromexicano a la primera regiduría de representación proporcional por el Partido Morena, al Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero.	TEE/JEC/202/2024	<p>PRIMERO. Se acumula el juicio TEE/JIN/029/2024 al diverso TEE/JEC/202/2024, por ser este el primero en presentarse ante este Tribunal Electoral, por lo que, deberá glosarse un tanto de esta resolución al expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios planteados por el representante del partido político MORENA y el ciudadano Jesús Soriano Cisneros, en términos de los fundamentos y razones expresados en el considerando octavo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Se confirman los resultados consignados en el acta cómputo distrital, la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a la presidencia municipal y sindicatura del Ayuntamiento de Juchitán, Guerrero, así como, las respectivas constancias de regidurías.</p> <p>CUARTO. Se da vista al consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que, de considerarlo pertinente en uso de sus facultades legales, investigue las posibles causas que motivaron la expedición de copias certificadas de documentos públicos, sin contener las firmas de los funcionarios electorales y de los representantes partidistas; y en su caso, determine lo que en derecho corresponda.</p>	Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-135/2024 y su acumulado
Florencio Villareal (Distrito 15)	Candidato a regidor representando a los discapacitados por el partido de Morena en el Municipio de Florencio Villareal.	TEE/JEC/213/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JEC/169/2024, TEE/JEC/212/2024 y TEE/JEC/213/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/168/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran infundados los presentes juicios y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.</p>	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2160/2024
Copala (Distrito 15)	C. Cándido Prudente Guerrero, representante del Partido Morena ante el CDE 15	TEE/JIN/007/2024	<p>PRIMERO. Se declara INOPERANTE el agravio hecho valer por partido Morena, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se CONFIRMAN los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Copala, Guerrero, la Declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a presidencia municipal y sindicatura y, la Constancia de mayoría de validez de la elección a presidencia municipal a favor del Partido Político México Avanza, por el municipio referido, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución.</p>	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2062/2024

Florencio Villareal (Distrito 15)	Candidata a regidora propuesta por el Partido Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento de Florencio Villareal, Guerrero.	TEE/JEC/169/2024	PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JEC/169/2024, TEE/JEC/212/2024 y TEE/JEC/213/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/168/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se declaran infundados los presentes juicios y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2160/2024
Florencio Villareal (Distrito 15)	Candidatos a regidores Propietario y Suplente respectivamente, en la primera fórmula, del Ayuntamiento de Florencio Villareal, postulados por el Partido Encuentro Solidario Guerrero.	TEE/JEC/212/2024	PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JEC/169/2024, TEE/JEC/212/2024 y TEE/JEC/213/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/168/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se declaran infundados los presentes juicios y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2160/2024
Florencio Villareal (Distrito 15)	Candidato a primer regidor propietario, propuesto por el partido Encuentro Solidario Guerrero, para integrar el Ayuntamiento de Florencio Villareal, Guerrero.	TEE/JEC/168/2024	PRIMERO. Se acumulan los expedientes TEE/JEC/169/2024, TEE/JEC/212/2024 y TEE/JEC/213/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/168/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se declaran infundados los presentes juicios y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2160/2024
Igualapa (Distrito 16)	Juan Faide Ramírez Guzmán representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 16.	TEE/JIN/014/2024.	PRIMERO. Se declara fundado el juicio de inconformidad citado al rubro, en términos de los fundamentos y razones expresadas en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución. SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en las casillas 1569 Básica y Contigua 1, de la Localidad de Chacalapa, municipio de Iguala, con base el apartado Decisión del caso de esta resolución. TERCERO. Se confirma la votación de las Casillas 1567 Básica y Contigua 1, y 1763 Básica, de la Elección Municipal de Iguala, con base en esta determinación. CUARTO. Se modifica el cómputo distrital de la Elección Municipal del Ayuntamiento de Iguala, en los términos del análisis de fondo de este fallo. QUINTO. Se ordena al Consejo Distrital Electoral 16 expida la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección Municipal del Ayuntamiento de Iguala, al Partido de la Revolución Democrática. SEXTO. Se dejan intocadas las constancias de asignación de regidurías de RP del Ayuntamiento de Iguala, expedidas por el CDE 16 a los partidos políticos con	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-206/2024 y acumulado, y SUP-REC-22496/2024 y acumulado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			derecho a ellas. SÉPTIMO. Se ordena a la autoridad responsable que cumpla con los efectos de esta sentencia e informe a este Tribunal Electoral en los términos precisados.	
Ometepec (Distrito 16)	Candidato a la quinta regiduría de representación proporcional.	TEE/JEC/176/2024.	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/186/2024, al diverso TEE/JEC/176/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glóse se copia de los puntos resolutive s de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/186/2024, promovido por Nicolás Marín Encarnación, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. TERCERO. Se declaran infundados los agravios hecho valer por el actore Omar Agama Chacón, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 16, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2114/2024.
Ometepec (Distrito 16)	Candidato a regidor postulado por el partido Morena.	TEE/JEC/177/2024.	PRIMERO. Son infundados los agravios hechos valer, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. SEGUNDO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, realizada por Consejo Distrital Electoral 16, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2161/2024
Ometepec (Distrito 16)	Candidato a regidor propietario por la acción afirmativa de la diversidad sexual por el PRI en Ometepec, Guerrero.	TEE/JEC/186/2024.	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/186/2024, al diverso TEE/JEC/176/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glóse se copia de los puntos resolutive s de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/186/2024, promovido por Nicolás Marín Encarnación, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. TERCERO. Se declaran infundados los agravios hecho valer por el actore Omar Agama Chacón, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, llevada a cabo por el Consejo Distrital Electoral 16, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2114/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ajuchitlán del Progreso (Distrito 17)	Candidato a regidor por el partido del Trabajo al Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.	TEE/JEC/174/2024	<p>PRIMERO. Se declara infundado el agravio hecho valer por el ciudadano Eugenio Ocampo Hernández, en su calidad de candidato propietario en la primera fórmula de la lista de regidores por el Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital 17.</p>	Concluido
Zirandaro (Distrito 17)	Mariano Hansel Patricio Abarca representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEPC-Guerrero.	TEE/JIN/005/2024	<p>PRIMERO. Se acumula el juicio de inconformidad TEE/JIN/006/2024 al diverso TEE/JIN/005/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee la demanda del Juicio de Inconformidad con número TEE/JIN/005/2024, en términos de lo expuesto en el considerando tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Es improcedente el Juicio de Inconformidad número TEE/JIN/006/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución y se desecha de plano.</p>	Concluido
Ajuchitlán del Progreso (Distrito 17)	Mariano Hansel Patricio Abarca representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEPC-Guerrero.	TEE/JIN/006/2024	<p>PRIMERO. Se acumula el juicio de inconformidad TEE/JIN/006/2024 al diverso TEE/JIN/005/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee la demanda del Juicio de Inconformidad con número TEE/JIN/005/2024, en términos de lo expuesto en el considerando tercero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Es improcedente el Juicio de Inconformidad número TEE/JIN/006/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución y se desecha de plano.</p>	Concluido
Eduardo Neri (Distrito 19)	Candidato a Primer Regidor Propietario por el PAN.	TEE/JEC/182/2024	<p>PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente TEE/JEC/203/2024, al diverso TEE/JEC/182/2024, por ser este el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional.</p> <p>SEGUNDO. Son infundados los Juicios Electorales Ciudadanos, identificados con los números TEE/JEC/182/2024 y TEE/JEC/203/2024, promovidos por Jorge Arturo Ortiz Ávila y Yubia del Rocío Reyes Alarcón respectivamente, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando SEPTIMO de la presente resolución.</p>	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-1648/2024 y acumulados, y SUP-REC-1231/2024 Y SUP-REC-1232/2024



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Eduardo Neri (Distrito 19)	Candidata propietaria en la segunda formula de la lista de regidores, postulada por el PRD, en el Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.	TEE/JEC/180/2024	ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-1824/2024
Leonardo Bravo (Distrito 19)	Candidata a Segunda Regidora por el PRI.	TEE/JEC/203/2024	PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente TEE/JEC/203/2024, al diverso TEE/JEC/182/2024, por ser este el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional. SEGUNDO. Son infundados los Juicios Electorales Ciudadanos, identificados con los números TEE/JEC/182/2024 y TEE/JEC/203/2024, promovidos por Jorge Arturo Ortiz Ávila y Yubia del Rocío Reyes Alarcón respectivamente, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando SEPTIMO de la presente resolución. Sentencia visible en:	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-1648/2024 y acumulados, y SUP-REC-1231/2024 Y SUP-REC-1232/2024
Teloloapan (Distrito 20)	Salustio García Dorantes, representante propietario del partido Encuentro Solidario Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.	TEE/RAP/049/2024	UNICO. Es infundado el Recurso de Apelación, identificado con el número TEE/RAP/049/2024, promovido por Salustio García Dorantes, Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Guerrero, ante el Consejo General del IEPCGRO, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando QUINTO de la presente resolución.	Concluido
Taxco de Alarcón (Distrito 21)	Candidata a la segunda regiduría propietaria.	TEE/JEC/206/2024	PRIMERO. Son inoperantes e infundados los agravios hechos valer, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. SEGUNDO. Se confirma la asignación de regidurías de representación proporcional llevadas a cabo por la autoridad responsable Consejo Distrital Electoral 21, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2235/2024 y SUP-REC-22399/2024
Iguala de la Independencia (Distrito 22)	Candidato propietario en la Segunda fórmula de la lista de Regidores, postulado por el Partido Político de la Revolución Democrática.	TEE/JEC/189/2024	PRIMERO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia. SEGUNDO. Se CONMINA al Consejo Distrital Electoral 22 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, en lo sucesivo, sean diligentes en el desempeño del servicio, apegándose a los principios rectores de la función electoral, con base en lo argumentado en el considerando TERCERO de este fallo.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-1639/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Iguala de la Independencia (Distrito 22)	Salustio García Dorantes, representante propietario del partido Encuentro Solidario en Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	TEE/RAP/040/2024	PRIMERO. Se declaran infundado y fundado pero inoperante, los agravios hechos valer por el partido político actor. SEGUNDO. Se confirma el oficio número 685/2024, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo Distrital Electoral 22, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el cual se decreta la improcedencia del recuento total o parcial de paquetes electorales, solicitado por el Partido Encuentro Solidario Guerrero.	Concluido
Copalillo (Distrito 23)	Francisco Coria García representante propietario por el PVEM ante el Consejo Distrital 23.	TEE/JIN/012/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/178/2024, al diverso TEE/JIN/012/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glóse se copia de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución. TERCERO. Se confirman los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, la Declaración de Validez de la Elección y Elegibilidad de candidaturas, así como la expedición de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección, realizada por el Consejo Distrital Electoral 23, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, favor del ciudadano Jesús Linares Trinidad.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2236/2024.
Copalillo (Distrito 23)	Candidato a Presidente Municipal de Copalillo, Guerrero, por el Partido Verde Ecologista de México.	TEE/JEC/178/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/178/2024, al diverso TEE/JIN/012/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glóse se copia de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución. TERCERO. Se confirman los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, la Declaración de Validez de la Elección y Elegibilidad de candidaturas, así como la expedición de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección, realizada por el Consejo Distrital Electoral 23, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, favor del ciudadano Jesús Linares Trinidad.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2236/2024.
Buenavista de Cuellar (Distrito 23)	En su calidad de regidora del partido PVEM, candidata por el partido Acción Nacional PAN y candidato por el partido Morena todos del Ayuntamiento de Buenavista de Cuellar.	TEE/JEC/179/2024	PRIMERO. Es infundado el agravio expresado por los actores. SEGUNDO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento de Buenavista de Cuellar, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. TERCERO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos del Trabajo, del Bienestar Guerrero, Verde Ecologista de México, Movimiento Laborista Guerrero, Acción Nacional y Morena.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-1649/2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Tepecoacuilco de Trujano (Distrito 23)</p>	<p>Representante partidista y candidatos a la presidencia municipal y regidurías de Tepecoacuilco Trujano Guerrero.</p>	<p>TEE/JIN/015//2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/224/2024, al diverso TEE/JIN/015/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glótese copia de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se declaran inoperantes e infundados, los agravios hechos valer. TERCERO. Se confirman los resultados del Cómputo de la Elección del Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, así como la Declaratoria de Validez de la Elección y la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor del ciudadano Julio Alberto Galarza Castro, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución.</p>	<p>Concluido</p>
<p>Tepecoacuilco de Trujano (Distrito 23)</p>	<p>Candidatos, por los partidos Movimiento Ciudadano, México Avanza, Morena y Alianza Ciudadana, a la Presidencia Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. (escindido del expediente TEE/JIN/015/2024)</p>	<p>TEE/JEC/224/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/224/2024, al diverso TEE/JIN/015/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glótese copia de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se declaran inoperantes e infundados, los agravios hechos valer. TERCERO. Se confirman los resultados del Cómputo de la Elección del Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, así como la Declaratoria de Validez de la Elección y la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor del ciudadano Julio Alberto Galarza Castro, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución.</p>	<p>Concluido</p>
<p>Tixtla de Guerrero (Distrito 24)</p>	<p>Candidata a regidora de la acción afirmativa indígena y de discapacidad, de representación proporcional del Ayuntamiento Tixtla, Guerrero, postulada por el Partido Bienestar Guerrero (PBG).</p>	<p>TEE/JEC/188/2024</p>	<p>ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-1652/2024 y SUP-REC-22322/2024</p>
<p>Tixtla de Guerrero (Distrito 24)</p>	<p>Candidato a regidor en la posición número dos por el Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero, postulado por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).</p>	<p>TEE/JEC/191/2024</p>	<p>ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.</p>	<p>Concluido relacionado con los expedientes Sala Superior SCM-JDC-1652/2024 y SUP-REC-22322/2024</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Zitlala (Distrito 24)	Candidata a regidora por representación proporcional propietaria postulada a la primera formula por el Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, por el Partido del Trabajo (PT).	TEE/JEC/195/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/197/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/195/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Se declaran infundados los presentes juicios y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido resolución relacionado con los expedientes SCM-JDC-2103/2024 y acumulados y SUP-REC-22324/2024
Zitlala (Distrito 24)	Candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, postulado por el Partido Revolucionario Institucional (PRI)	TEE/JEC/197/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JEC/197/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/195/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Se declaran infundados los presentes juicios y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido resolución relacionado con los expedientes SCM-JDC-2103/2024 y acumulados y SUP-REC-22324/2024
Tixtla de Guerrero (Distrito 24)	Salustio García Dorantes representante propietario del partido Encuentro Solidario en Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	TEE/RAP/041/2024	ÚNICO. Se confirma el oficio impugnado por las razones expuestas en la presente resolución.	Concluido
Chilapa de Álvarez (Distrito 25)	C. José Omar Parra García Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este Consejo Distrital Electoral 25.	TEE/JIN/003/2024	En plenitud de jurisdicción, el TEEGRO ordenó asignar la quinta regiduría del Ayuntamiento de Chilapa, Guerrero, al partido MORENA, conformada por las ciudadanas Jazmín Arzate Sánchez (propietaria) y Miriam Arzate Sánchez (suplente).	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-110/2024 y su acumulado, y SUP-REC-22489/2024
José Joaquín de Herrera (Distrito 25)	C. José Omar Parra García, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este Consejo Distrital Electoral 25.	TEE/JIN/018/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JIN/018/2024, al diverso TEE/JEC/166/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glótese copia de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/018/2024 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. TERCERO. Se declaran inoperantes, los agravios hechos valer por el actor. CUARTO. Se confirman los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, así como la asignación de regidurías realizada por el Consejo Distrital Electoral 25, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2097/2024



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

José Joaquín de Herrera (Distrito 25)	Candidato a regidor postulado por el Partido Revolucionario Institucional del Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera.	TEE/JEC/166/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JIN/018/2024, al diverso TEE/JEC/166/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glóse se copia de los puntos resolutive s de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/018/2024 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. TERCERO. Se declaran inoperantes, los agravios hechos valer por el actor. CUARTO. Se confirman los resultados del Cómputo Distrital de la Elección del Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero, así como la asignación de regidurías realizada por el Consejo Distrital Electoral 25, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente sentencia.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JDC-2097/2024
Olinalá (Distrito 26)	Salustio García Dorantes representante propietario del partido Encuentro Solidario en Guerrero ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	TEE/RAP/042/2024	PRIMERO. Se declaran infundado y fundado pero inoperante, los agravios hechos valer por el partido político actor. SEGUNDO. Se confirma el oficio número 245/2024, de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Consejo Distrital Electoral 26, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el cual se decreta la improcedencia del recuento total o parcial de paquetes electorales, solicitado por el Partido Encuentro Solidario Guerrero.	Concluido
Alcozauca de Guerrero (Distrito 27)	Jaime Bazán Flores representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Electoral Distrital 27.	TEE/JIN/013/2024	ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, los resultados del cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero; la "Declaratoria de Validez y Mayoría de Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura", así como la "Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal", otorgadas al Partido del Bienestar Guerrero.	Concluido
Alcozauca de Guerrero (Distrito 27)	Candidatos indígenas a regidores del PBG para el Ayuntamiento de Alcozauca de Guerrero.	TEE/JEC/181/2024	ÚNICO. Se declara improcedente el Juicio Electoral Ciudadano promovido por los actores, y por lo tanto se desecha de plano, en base a lo razonado en el cuerpo de la presente determinación.	Concluido (relacionado con expediente SCM-JDC-1618/2024)
Tlaxi taquilla de Maldonado (Distrito 27)	Javier Tapia Aguilar, representante del partido Político Morena ante el Consejo Distrital Electoral 27.	TEE/JIN/021/2024	ÚNICO. Es improcedente el Juicio de Inconformidad identificado con la clave TEE/JIN/021/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución y se desecha de plano.	Concluido



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Xalpatlahuac (Distrito 27)</p>	<p>Manuel Alberto Saavedra Chávez Representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	<p>TEE/JIN/026/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JIN/026/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/209/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Son infundados los agravios planteados por los impugnantes. TERCERO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de la Xalpatláhuac, Guerrero, a favor del Ciudadano Ramón Lorenzo Cárdenas, postulado por MC; así como las constancias de asignación de regidores de representación</p>	<p>Concluido y relaciondo con los expedientes SCM-JDC-2230/2024 y su acumulado, y SUP- REC-22657/2024</p>
<p>Xalpatlahuac (Distrito 27)</p>	<p>Candidata Propietaria a Presidenta Municipal postulada por la coalición parcial conformada por los partidos PAN- PRI- PRD.</p>	<p>TEE/JEC/209/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JIN/026/2024, al juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/JEC/209/2024, por ser este el primero en recibirse en esta instancia jurisdiccional, por tanto, deberá agregarse copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Son infundados los agravios planteados por los impugnantes. TERCERO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de la Xalpatláhuac, Guerrero, a favor del Ciudadano Ramón Lorenzo Cárdenas, postulado por MC; así como las constancias de asignación de regidores de representación</p>	<p>Concluido y relaciondo con los expedientes SCM-JDC-2230/2024 y su acumulado, y SUP- REC-22657/2024</p>
<p>Tlapa de Comonfort (Distrito 27)</p>	<p>Candidato a Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero por el Partido del Trabajo.</p>	<p>TEE/JEC/215/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JIN/027/2024, al diverso TEE/JEC/215/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glósesse copia de los puntos resolutivos de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se declaran inoperantes e infundados los agravios hechos valer, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución. TERCERO. Se confirman los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, la Declaración de Validez de la Elección y Elegibilidad de candidaturas, así como la expedición de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección, realizada por el Consejo Distrital Electoral 27, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, favor del ciudadano ciudadano Gilberto Solano Arreaga.</p>	<p>Concluido y relacionado con los expedientes SCM-JDC-2217/2024 y su acumulado, y SUP- REC-22392/2024</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Tlapa de Comonfort (Distrito 27)	Jorge Vargas González representante propietario del PT ante el Consejo Distrital 27.	TEE/JIN/027/2024	PRIMERO. Se acumula el expediente TEE/JIN/027/2024, al diverso TEE/JEC/215/2024, al ser éste el primero en el índice de este órgano jurisdiccional, en consecuencia, glórese copia de los puntos resolutive de esta sentencia al medio de impugnación acumulado. SEGUNDO. Se declaran inoperantes e infundados los agravios hechos valer, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente resolución. TERCERO. Se confirman los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, la Declaración de Validez de la Elección y Elegibilidad de candidaturas, así como la expedición de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección, realizada por el Consejo Distrital Electoral 27, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, favor del ciudadano ciudadano Gilberto Solano Arreaga.	Concluido y relacionado con los expedientes SCM-JDC-2217/2024 y su acumulado, y SUP-REC-22392/2024
Tlapa de Comonfort (Distrito 27)	Representante partidista.	TEE/RAP/044/2024	ÚNICO. Se confirma el oficio impugnado por las razones expuestas en la presente resolución, en términos de lo expuesto en la presente resolución.	Concluido relacionado con el expediente SCM-JRC-179/2024
Tlapa de Comonfort (Distrito 27)	Candidata a regidora propietaria postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	TEE/JEC/199/2024	ÚNICO. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano promovido por la ciudadana Daniela Baltazar García, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.	Concluido
San Luis Acatlán (Distrito 28)	Uriel Ignacio Trinidad Representante del partido político Morena ante el Consejo Distrital Electoral 28.	TEE/JIN/008/2024	PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación TEE/JEC/196/2024 y TEE/JIN/025/2024 al diverso TEE/JIN/008/2024, por ser éste el primero que se recibió en este Órgano Jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO de este fallo, debiendo glosarse copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son inoperantes e infundados los agravios expresados por los actores, por las razones expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO, de la presente resolución. TERCERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, los resultados del cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero; la "Declaratoria de Validez y Mayoría de Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura", así como la "Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal", otorgadas al Partido del Trabajo. CUARTO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática.	Concluido y relacionado con los expedientes SCM-JDC-2237/2024 y SUP-REC-22448/2024
San Luis Acatlán (Distrito 28)	Candidato a regidor por el Partido del Trabajo.	TEE/JEC/196/2024	PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación TEE/JEC/196/2024 y TEE/JIN/025/2024 al diverso TEE/JIN/008/2024, por ser éste el primero que se recibió en este Órgano Jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO	Concluido y relacionado con los expedientes



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			de este fallo, debiendo glosarse copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son inoperantes e infundados los agravios expresados por los actores, por las razones expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO, de la presente resolución. TERCERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, los resultados del cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero; la “Declaratoria de Validez y Mayoría de Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura”, así como la “Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal”, otorgadas al Partido del Trabajo. CUARTO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática.	SCM-JDC-2237/2024 y SUP-REC-22448/2024
Iliatenco (Distrito 28)	Candidato indígena a primer regidor propietario por el Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, postulado por el Partido político de Movimiento Ciudadano.	TEE/JEC/198/2024	ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido (relacionado con el expediente SCM-JDC-1630/2024)
Cochoapa el Grande (Distrito 28)	Candidato a regidor postulado por el Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero.	TEE/JEC/204/2024	PRIMERO. Se ordena la acumulación del expediente TEE/JEC/204/2024 al TEE/JEC/167/2024, por ser éste el primero que se recibió en este Órgano Jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO de este fallo. SEGUNDO. Son inoperantes e infundados los agravios expresados por los actores. TERCERO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. CUARTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos del Trabajo, México Avanza, Verde Ecologista de México, MORENA y Acción Nacional.	Concluido y relacionado con los expedientes SCM-JDC-2104/2024 y SUP-REC-11815/2024
Metlatónoc (Distrito 28)	Candidato propietario en la primera formula de la lista de regidores postulada por el Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero.	TEE/JEC/205/2024	ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Malinaltepec (Distrito 28)	José Andrés Saláis Orozco, representante del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo Distrital Electoral 28.	TEE/JIN/022/2024	ÚNICO. Se declara infundado el presente juicio y, en consecuencia, se confirma el acto materia de impugnación, por las razones y fundamentos expuestos en el estudio de fondo de esta sentencia.	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JRC-152/2024 y SUP-REC-22326/2024
San Luis Acatlán (Distrito 28)	Uriel Ignacio Trinidad, representante del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 28.	TEE/JIN/025/2024	PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación TEE/JEC/196/2024 y TEE/JIN/025/2024 al diverso TEE/JIN/008/2024, por ser éste el primero que se recibió en este Órgano Jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO de este fallo, debiendo glosarse copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Son inoperantes e infundados los agravios expresados por los actores, por las razones expuestas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO, de la presente resolución. TERCERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, los resultados del cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero; la “Declaratoria de Validez y Mayoría de Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura”, así como la “Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal”, otorgadas al Partido del Trabajo. CUARTO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática.	Concluido y relacionado con los expedientes SCM-JDC-2237/2024 y SUP-REC-22448/2024
Cochoapa el Grande (Distrito 28)	Candidata a regidora por el principio de representación proporcional por Morena.	TEE/JEC/167/2024	PRIMERO. Se ordena la acumulación del expediente TEE/JEC/204/2024 al TEE/JEC/167/2024, por ser éste el primero que se recibió en este Órgano Jurisdiccional, ello con base en el considerando SEGUNDO de este fallo. SEGUNDO. Son inoperantes e infundados los agravios expresados por los actores. TERCERO. Se confirma la asignación de regidurías del Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero, realizada por el Consejo Distrital Electoral 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. CUARTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Regidurías expedidas a los Partidos Políticos del Trabajo, México Avanza, Verde Ecologista de México, MORENA y Acción Nacional.	Concluido relacionado con los expedientes SCM-JDC-2106/2024 y SUP-REC-11815/2024.
Santa Cruz del Rincón (Distrito 28)	Candidato a la primera regiduría del ayuntamiento de Santa Cruz del Rincón, del partido político Movimiento Laborista Guerrero.	TEE/JEC/211/2024	1. Se ordena al Consejo Distrital Electoral 28, proceda a expedir la constancia de asignación de regiduría de representación proporcional a favor de la planilla encabezada por el ciudadano Ramiro Santana Policarpio postulada por el Partido de Movimiento Laborista Guerrero, en los términos señalados en este considerando séptimo de esta resolución. 2. El Consejo Distrital 28, deberá realizar únicamente lo ordenado en el numeral que antecede dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que sea notificado en legal forma de la presente resolución, debiendo informar a este Tribunal el	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JDC-1655/2024 y SUP-REC-1237/2024



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			<p>cumplimiento que se sirva dar a dicho mandamiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberá remitir copias certificadas de las constancias documentales que así lo justifiquen.</p> <p>3. Se apercibe al Consejo Distrital Electoral 28 con sede en San Luis Acatlán, Guerrero, que de no cumplir con lo ordenado en la presente sentencia dentro de los plazos otorgados o lo haga en forma extemporánea se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 37 de la Ley de Medios de Impugnación.</p>	
Santa Cruz del Rincón (Distrito 28)	Candidato a la primera regiduría del Ayuntamiento de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, postulada por el partido del Trabajo.	TEE/JEC/214/2024	<p>1. Se ordena al Consejo Distrital Electoral 28, proceda a expedir la constancia de asignación de regiduría de representación proporcional a favor de la planilla encabezada por el ciudadano Ramiro Santana Policarpio postulada por el Partido de Movimiento Laborista Guerrero, en los términos señalados en este considerando séptimo de esta resolución.</p> <p>2. El Consejo Distrital 28, deberá realizar únicamente lo ordenado en el numeral que antecede dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que sea notificado en legal forma de la presente resolución, debiendo informar a este Tribunal el cumplimiento que se sirva dar a dicho mandamiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberá remitir copias certificadas de las constancias documentales que así lo justifiquen.</p> <p>3. Se apercibe al Consejo Distrital Electoral 28 con sede en San Luis Acatlán, Guerrero, que de no cumplir con lo ordenado en la presente sentencia dentro de los plazos otorgados o lo haga en forma extemporánea se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 37 de la Ley de Medios de Impugnación.</p>	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JDC-1655/2024 y SUP-REC-1237/2024
Consejo General	Candidata a diputada local de RP postulada por el PRD en la tercera fórmula	TEE/JEC/217/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.</p>	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<p>Consejo General</p>	<p>Candidata a la diputación migrante por MORENA</p>	<p>TEE/JEC/218/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.</p>	<p>Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.</p>
<p>Consejo General</p>	<p>Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IEPC-Guerrero.</p>	<p>TEE/JIN/030/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.</p>	<p>Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.</p>
<p>Consejo General</p>	<p>Candidato a diputado local de RP postulado por el PRI en la tercera fórmula</p>	<p>TEE/JEC/216/2024</p>	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación</p>	<p>Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.	
Consejo General	Candidata a diputada local de RP postulada por el PAN en la segunda fórmula	TEE/JEC/219/2024	PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.
Consejo General	Candidata a diputada local de RP postulada por el PT en la tercera fórmula	TEE/JEC/221/2024	PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución. TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución. CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.
Consejo General	Candidato a diputado local de RP postulado por el PRD en la sexta fórmula	TEE/JEC/220/2024	PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados.	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			<p>SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.</p>	REC-8468/2024, y acumulados.
Consejo General	Candidato a diputado local de RP postulado por MORENA en la quinta fórmula	TEE/JEC/187/2024	<p>PRIMERO. Se acumulan los Juicios Electorales Ciudadanos TEE/JEC/216/2024, TEE/JEC/217/2024, TEE/JEC/218/2024, TEE/JEC/219/2024, TEE/JEC/220/2024, TEE/JEC/221/2024 y el Juicio de Inconformidad TEE/JIN/030/2024 al Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/187/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de la sentencia a los autos de los expedientes acumulados.</p> <p>SEGUNDO. Se desecha el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/217/2024, en términos de lo expuesto en la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Son infundados e inoperantes los agravios planteados por las personas actoras, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.</p> <p>CUARTO. Se confirma la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional realizada en el Acuerdo 176/SE/09-06-2024, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p> <p>QUINTO. Se confirman las Constancias de Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional expedidas por la autoridad responsable, en los términos señalados en la presente resolución.</p>	Concluido relacionados con los expedientes SCM-JRC-160/2024 y acumulados, y SUP-REC-8468/2024, y acumulados.